



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 389-2013-A/MDP

Pangoa, 27 de Mayo del 2013

VISTO: El Informe Legal N°041-2013-ALI/RALF/MDP, del Asesor Legal Interno, Informe N° 256-2013-SGDPMA-MDP, del Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, que informa el incumplimiento del Contrato N°061-2013-GM/MDP, suscrito con el Ing. Ivan Vidal Chanca, para Residente de Obra del proyecto "Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de Kamonashari, San José de Miraflores, Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal, del distrito de Pangoa – Satipo – Junín"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 256-2013-SGDPMA-MDP, el Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, informa el incumplimiento del Contrato N°061-2013-GM/MDP, suscrito con el Ing. Ivan Vidal Chanca, para Residente de Obra del proyecto "Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de Kamonashari, San José de Miraflores, Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal, del distrito de Pangoa – Satipo – Junín", aduciendo que el profesional ha abandonado dicho proyecto desde el 02 al 16 de abril del pte., dejando pendiente sus obligaciones; la misma que mediante Carta de fecha 22 de abril comunica la renuncia irrevocable del mismo residente de obra;

Que, visto el Contrato N° 061-2013-GM/MDP, suscrito con el Ing. Ivan Vidal Chanca, y en la cláusula quinta del mismo se tiene las funciones a realizar; y en la cláusula decima primera se enmarca las obligaciones de las partes, las misma que, no han sido cumplidas por el residente de acuerdo a los informes del Sub Gerente en mención; lo que ameritaría la resolución de contrato, de acuerdo a la clausula decima secta, de conformidad al art. 44° y su reglamento, artículo 167 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N°041-2013-ALI/RALF/MDP, el Asesor Legal Interno, señala que por naturaleza civil no procede la renuncia del locador, pues la renuncia es una figura relacionada al vinculo laboral; asimismo recomienda se declare la resolución del Contrato N° 061-2013-GM/MDP, suscrito con el Ing. Ivan Vidal Chanca;

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, opinión legal y las visaciones de las áreas correspondientes:

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Resolución del Contrato N° 061-2013-GM/MDP, suscrito con el Ing. Ivan Vidal Chanca, para la Residencia de Obra, del proyecto "Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de Kamonashari, San José de Miraflores, Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal, del distrito de Pangoa – Satipo – Junín"; por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, para su cumplimiento, evalúen y establezcan, de ser el caso, si el contratista ha cumplido con las obligaciones estipuladas en el contrato, causado daños y/o perjuicios a la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
Miguel A. Egomil Martínez
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km2

388 487

INFORME LEGAL N° 041-2013-ALI/RALF/MDP



A : MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTINEZ.
Alcalde.

DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES.
Asesor Legal Interno.

ASUNTO : Incumplimiento de contrato del residente de obra.

REFERENCIA : a) Informe N° 256-2013-SGDPMA/MDP;
b) Informe N° 320-2013-SGDPMA/MDP;
c) Proyecto "Reforestación de suelos degradados en los Anexos de Kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal, del Distrito de Pangoa – Satipo – Junín".

FECHA : 23 de mayo de 2013.

1. VISTOS:

1.1. Los informes de la referencia; y,

2. CONSIDERANDOS:

- 2.1. Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley N° 27972 también indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.2. Que, se tiene que el Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente comunica, mediante el informe de la referencia a) del incumplimiento de contrato por parte del residente de obra del proyecto "Reforestación de suelos degradados en los Anexos de Kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal, del Distrito de Pangoa – Satipo – Junín", pues ha abandonado dicho proyecto desde el 02 de abril al 16 de abril, dejando pendiente sus obligaciones, y mediante informe de la referencia b) comunica la renuncia irrevocable del mismo residente de obra, en la que adjunta la carta de renuncia de fecha 22 de abril de 2013;
- 2.3. Que, revisado el Contrato N° 061-2013-GM/MDP se tiene que efectivamente el residente de ese proyecto era el Ing. Iván Vidal Chanca, y que en la cláusula quinta del mismo se tiene las funciones a realizar, y en la cláusula decima primera se enmarca las obligaciones de las partes, las mismas que se tiene no han sido cumplidas por el residente de acuerdo a los informes del Sub Gerente en mención;
- 2.4. Que, al darse el incumplimiento de funciones procedería la resolución del contrato, de acuerdo a la cláusula decima sexta del mismo, y estando a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44°, y su reglamento, artículo 167° y ss.;



2.5. Que, al ser el contrato, señalado, uno de naturaleza civil no procede la renuncia del locador, pues la renuncia es una figura relacionada al vínculo laboral;

3. OPINO:

- 3.1. Mediante acto resolutivo, emitido por su despacho, se declare la resolución del Contrato N° 061-2013-GM/MDP correspondiente al residente del Proyecto "Reforestación de suelos degradados en los Anexos de Kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal, del Distrito de Pangoa – Satipo – Junín", debiéndosele pagar sus servicios de acuerdo a los objetivos logrados, de ser así.
- 3.2. Tómesese las acciones del caso de existir responsabilidades.

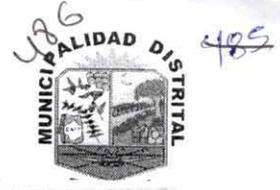
Anexos:

- Documentos de la referencia.

Atentamente,



Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
ASESOR LEGAL INTERNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



INFORME N° 256 -2013-SGDPMA-MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 GERENCIA
 RECIBIDO
 11 ABR 2013
 HORA: 4:06 FOLIO: 05
 EXP: 113 FIRMA: *[Signature]*

A : Eco. Silvio Yover Lazaro Aquino
 GERENTE MUNICIPAL.
 DE : FROILAN ALVARADO VEGA
 SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
 ASUNTO : INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
 FECHA : PANGOA, 11 DE ABRIL DEL 2013.

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo hacerle de su conocimiento que el Señor Vidal Chanca Iván el cual es Residente del Proyecto "REFORESTACION DE SUELOS DEGRADADOS EN LOS ANEXOS DE CAMONASHARI, SAN JOSE DE MIRAFLORES, MICAELA BASTIDAS Y NARANJAL, DEL DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN" no se presenta desde un día después de la firma de contrato, donde dicho contrato se firmó el 01 de Abril del presente año, dejando en abandono los documentos pendientes que tenía que dar su conformidad, dejando también las Actividades que están por desarrollarse como la entrega de planta.

Así mismo cabe considerar que el proyecto se encuentra en los últimos meses de ejecución de la I Etapa, donde la presencia del residente es vital para el desarrollo y continuidad de dicho proyecto.

Por lo tanto pido que se tomen las medidas necesarias para que se pueda culminar con satisfacción dicho Proyecto.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

[Signature]
 FROILAN J. ALVARADO VEGA
 SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE

PROVEIDO

PASE A: *Asesoría Legal*
 PARA: *Opinas*
 FECHA: *16/04/13*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL
 RECEPCION
 FECHA: 16-04-2013
 EXP: 113 HORA: 10:33 a.m.
 FIRMA: *[Signature]*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

CONTRATO N° 061-2013-GM/MDP



SERVICIO DE RESIDENTE PARA EL PROYECTO: "REFORESTACION DE SUELOS DEGRADADOS EN LOS ANEXOS DE KAMONASHARI, SAN JOSE DE MIRAFLORES, MICAELA BASTIDAS Y NARANJAL, DEL DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN"

Conste por el presente, el Contrato de Servicios que suscriben de una parte la **Municipalidad Distrital de Pangoa**, con RUC. N° 20146673776, con domicilio legal en la Calle 7 de Junio N° 641 del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, debidamente representado por su Gerente Municipal Econ. **SILVIO YOYER LAZARO AQUINO**, de Nacionalidad Peruano, identificado con DNI N° 19932290, con facultades para suscribir el presente contrato otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2013-A/MDP, con fecha 27 de Febrero de 2013, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte el Ing. **VIDAL CHANCA IVAN**, identificado con DNI N° 21263748, RUC N° 10212637489, CIP N° 111843, con domicilio legal en la CAL. UCAYALI N° 323 JUNIN - SATIPO - PANGOA, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERO, BASES LEGALES.

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- Ley N° 28187 - Ley que incorpora el Artículo 244° a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo general.
- Artículo 1764 y siguientes del Código Civil promulgada por el Decreto Legislativo N° 295.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

CLAUSULA SEGUNDO, ANTECEDENTES.

LA ENTIDAD, es un órgano de Gobierno Local que emana de voluntad popular, goza de personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, regida bajo el amparo de la Ley N° 27972, está facultada por lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio fiscal 2013 Ley N° 29951.

CLAUSULA TERCERO, DEL CONTRATADO.

EL CONTRATADO, es una persona natural con conocimientos en los servicios requeridos, que en forma individual e independiente se dedica a trabajos en dicha materia. Se ha realizado sobre la base de su experiencia y capacidad profesional.

CLAUSULA CUARTO, OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto, contratar los servicios de un profesional como, **RESIDENTE**, para el proyecto: "**REFORESTACION DE SUELOS DEGRADADOS EN LOS ANEXOS DE CAMONASHARI, SAN JOSE DE MIRAFLORES, MICAELA BASTIDAS Y NARANJAL, DEL DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN**".

CLAUSULA QUINTO, FUNCIONES A REALIZAR.

Los trabajos a desarrollar por el profesional es de **RESIDENTE**, quien llevara a su cargo la documentación relacionada a dicho proyecto. Detalles de labores a realizar:

- Desarrollara los trabajos de campo de acuerdo al Expediente Técnico, previa coordinación con el Sub Gerente de Desarrollo productivo y medio Ambiente de la Municipalidad, efectuando las sugerencias si encuentra observaciones en el mismo.
- Reportar al Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente respecto a sus obligaciones atribuciones, a si como las del Equipo Técnico.
- Dar cumplimiento de las actividades y la correcta ejecución física y financiera del proyecto, cumplir oportunamente con sus obligaciones.
- Verificar el control de la calidad de sus fertilizantes, materiales e insumos que intervienen en la ejecución del proyecto.
- Emitirá pronunciamiento al Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente de la Municipalidad sobre cualquier modificación de las actividades.
- Presentara un informe mensual al Sub Gerente Desarrollo Productivo y Medio Ambiente de la Municipalidad del avance físico de campo.



Ing. VIDAL CHANCA
INGENIERO AGRONOMO
CIP N° 111843

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



- Realizar seguimiento a las actividades a su cargo, realizara capacitación individual en situó, talleres grupales, pasantillas locales, regionales y nacionales.
- Elaborar el informe final de cada reembolso.

El contratado, se compromete a prestar sus servicios en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia en los servicios y asumiendo todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLUSULA SEXTO, CONDICIONES DEL RESIDENTE.

- El RESIDENTE deberá tomar todas las previsiones del caso, a fin de entregar los informes mensuales en términos y plazos establecidos para fines de cancelación.
- El servicio que brindara el técnico extensionista de campo será monitoreado por el Sub Gerente de Desarrollo productivo y Medio Ambiente de la Municipalidad, quienes son los directos responsables de evaluar, revisar y dar conformidad a los informes que presenta para fines de cancelación mensual de sus servicios.

CLÁUSULA SEPTIMO, MONTO:

El monto total por los servicios prestados por EL CONTRATADO de acuerdo de ambas partes y el presupuesto asignado de parte de la ENTIDAD, es la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 nuevos soles) por la Prestación de los Servicios.

Este monto comprende el costo del servicio, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVO, FORMA DE PAGO.

La ENTIDAD, pagara los montos establecido en el presente contrato:

Por el servicio prestado del Residente será según el avance físico del proyecto previa presentación del informe mensual, adjuntando el recibo por honorarios y/o factura y al informe de conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente de la Municipalidad distrital de Pangoa.

CLAUSULA NOVENO, PLAZO.

El plazo establecido del presente contrato para el cumplimiento del servicio es 75 días calendarios, Computados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO, VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato se dará desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o a la recepción de la orden de servicio, hasta que el área usuaria de la conformidad de los servicios prestados.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO, OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

DE LA ENTIDAD

- Pagar oportunamente a EL CONTRATADO.
- Proporcionar las facilidades necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados.

DEL CONTRATADO

- Cumplir con los servicios para los que fue contratado dentro del plazo establecido.
- Cumplir con la entrega de los trabajos que le fueran solicitados.
- Culminar con la entrega de los trabajos al 100%.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO, OBSERVACIONES.

La prestación de los servicios inadecuados por parte de EL CONTRATADO determinará que este absuelva las observaciones en un plazo no mayor a 10 días calendarios.

CLAUSULA DECIMO TERCERO CONTRACTUAL

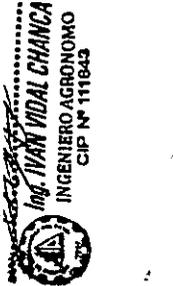
Por la naturaleza civil del presente contrato EL CONTRATADO, no tendrá derecho a ningún beneficio, subsidio, compensación o pensión por parte de LA ENTIDAD, salvo los honorarios pactados; quedando establecido que en todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO CUARTO, AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL.

El contratado deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de producido el hecho.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en plazo de diez

(10) días hábiles, computando desde el día siguiente de su presentación. De no producir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobado la solicitud del contratado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



CLAUSULA DECIMO QUINTO, PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicara al contratado una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de las garantías. En todos los casos, la penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerara el monto del contrato vigente.

CLAUSULA DECIMO SEXTO, RESOLUCION DE CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATADO, por falta de disponibilidad presupuestal o por que LA ENTIDAD considere que la necesidad del servicio ha terminado, en cuyos casos LA ENTIDAD cursará el aviso correspondiente mediante carta simple dando por resuelto el contrato. En caso de resolverse el contrato, EL CONTRATADO recibirá como retribución un monto proporcional al avance de la ejecución de los servicios.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMO, VERACIDAD DE DOMICILIO

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, deberá efectuarse en los domicilios señalados en la parte introductiva del mismo. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, las partes deberán comunicarlo por escrito, con una anticipación no mayor a tres (3) días de producirse el cambio.

CLAUSULA DECIMO NOVENO, LEGISLACION SUPLETORIA

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante conciliación, conforme a las disposiciones de la Ley de la materia.

Las partes declaran encontrarse conformes con las cláusulas precedentes y en señal de conformidad suscriben el presente contrato en tres ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de San Martín de Pangoa, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año dos mil trece.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Eco. ALVARO POLO LAZARO ACUÑO
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"


Ing. IVAN VIDAL CHANCA
INGENIERO AGRONOMO
CIP N° 111843

"EL CONTRATISTA"

482 484

INFORME N° 001 – RSDAKSJMMBN/2013/MDP

A : Ing. Froilan J. Alvarado Vega
 SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE

DE : PERSONAL DEL PROYECTO

ASUNTO : INFORME SITUACIONAL DEL VÍVERO

FECHA : Pangoa, 11 de Abril del 2013

SUBGERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
RECEPCIÓN
 FECHA: 11 ABR. 2013
 HORA: 03:03 FOLIO: 01
 EXP: 113 FIRMA: 

Por medio del presente nos dirigimos a Ud. a fin de informarle sobre la situación de los documentos y actividades en el vivero del proyecto "RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS EN LOS ANEXOS DE KAMONASHARI, SAN JOSÉ DE MIRAFLORES, MICAELA BASTIDAS Y NARANJAL, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN, el día 22 de Marzo del año en curso se contrató los servicios del Ing. Iván Vidal Chanca, como Residente de Obra, pero desde el día 02 de Abril, no se ha hecho presente dejando abandonado los documentos a los cuales tiene que dar conformidad y las actividades que estamos desarrollando (entrega de plantas), además se debe considerar que son los últimos meses de labores para culminar la primera etapa, y la presencia del Residente es vital para el normal desarrollo y la continuidad del Proyecto.

Es cuanto informamos para su conocimiento, y trámite correspondiente.


 RAFAEL FREDY GAVILÁN CÁRDENAS
 TÉCNICO VIVERISTA
 DNI: 44023929


 LUIS FERNANDO TORRES HURTADO
 TÉCNICO AGROPECUARIO
 DNI: 47241361


 RODE RUTH PUENTE NOLASCO
 ASISTENTE DE OBRA
 DNI: 60010182



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
 PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 GERENCIA
 RECIBIDO
 29 ABR 2013
 HORA: 9:13 FOLIO: 02
 EXP: 583 FIRMA: [Signature]

INFORME N° 320-2013-SGDPMA-MDP

A : Eco. Silvio Yover Lázaro Aquino
 GERENTE MUNICIPAL.

DE : FROILAN ALVARADO VEGA
 SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : INFORME SOBRE RENUNCIA IRREVOCABLE DEL RESIDENTE DE OBRA DEL PROYECTO "RECUPERACION DE SUELOS DEGRADADOS EN LOS ANEXOS DE KAMONASHARI, SAN JOSE DE MIRAFLORES, MICAELA BASTIDAS Y NARANJAL DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNIN".

FECHA : PANGOA, 29 DE ABRIL DEL 2013.

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo informarle sobre la Renuncia Irrevocable del Ing. Iván Vidal Chanca quien fue el residente de Obra del Proyecto en Ejecución "RECUPERACION DE SUELOS DEGRADADOS EN LOS ANEXOS DE KAMONASHARI, SAN JOSE DE MIRAFLORES, MICAELA BASTIDAS Y NARANJAL DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNIN".

ADJUNTO: CARTA DE RENUNCIA.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

[Circular Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE]
 [Signature]
 FROILAN J. ALVARADO VEGA
 SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE

PROVEIDO

PASE A: [Signature]
 PARA: [Signature]
 FECHA: [Signature]

[Circular Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, GERENTE MUNICIPAL]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL
 RECEPCION
 FECHA: 30/04/2013
 EXP: 583 HORA: 12:15 pm
 FIRMA: [Signature]

CARTA DE RENUNCIA.

AL : FROILAN ALVARADO VEGA

Sub Gerente de Desarrollo Producción y Medio Ambiente.

DE : Ing. IVAN VIDAL CHANCA.

Residente de Obra.

ASUNTO : RENUNCIA IRREVOCABLE

FECHA : 22/04/13.

SUBGERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE	
RECEPCIÓN	
FECHA:	22 ABR. 2013
HORA: 08:26	FOLIO: 01
EXP: —	FIRMA: 

Por medio de la presente me dirijo a Usted, primer lugar para saludarlo cordialmente; así mismo manifestarle que habiendo tenido una incomodidad de parte de los Regidores y el Equipo técnico del proyecto **"Recuperación de suelos degradados en los Anexos de Kamonashari, Micaela Bastidas, San José de Miraflores y Naranjal del distrito de Pangoa-Satipo Junín"** en donde estaba con el cargo de Residente de Obra renunció Irrevocablemente por el buen desarrollo de la gestión solo solicitando que realice una investigación minuciosa a los funcionarios que dirigieron anteriormente este proyecto por la justicia de todos los ciudadanos del Distrito de Pangoa.

Es cuento puedo manifestarlo para su conocimiento y demás fines que se necesario.

Atentamente.


 Ing. IVAN VIDAL CHANCA
 CIP. N° 111843
 RESIDENTE DE OBRA